

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 95

TEGUCIGALPA, MARZO 9 DE 1893.

NUMERO 945.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo en el cual se asigna al Inspector 2.º Don Pedro Matamoros, diez pesos para forraje.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo mandando pagar una suma de dinero.—Acuerdo en que se ordena la publicación gratuita de la obra "Hondureños Célebres" en la Tipografía Nacional.—Acuerdo en que se autoriza al Señor Bachiller Don Alberto Galeano, para fundar un Colegio de 2.ª enseñanza en la población de Marcala.—Acuerdo por el cual se designa, para el mantenimiento de los colegios de ambos sexos, establecidos en la cabecera del departamento de Gracias, el derecho de exportación de ganado en la parte de dinero efectivo.

HACIENDA.—Acuerdo eximiendo de responsabilidad a los Señores Justo y Luciano Bustillo por pérdidas que sufrieron en las especies fiscales en el mes de Julio del año próximo pasado.

FOMENTO.—Acuerdo en que se otorga una concesión a "The Victoria Mineral Concesión Limited."—Acuerdo ordenando el pago de una suma de dinero.—Acuerdo en que se ordena la entrega de una suma de dinero.—Acuerdo por el cual se hacen algunas aclaraciones al acuerdo de 25 de Noviembre del año último, que concedió privilegio exclusivo a Mr. John A. Morris para establecer una lotería.—Acuerdo aumentando una subvención.—Acuerdo reconociendo a Mr. Hugh Seed, como procurador y Agente de "The Retiro (Honduras) Gold Mining Co. Limited."—Acuerdo concediendo una prórroga.—Acuerdo ordenando el cese de un escribiente.—Acuerdo concediendo una prórroga.—Acuerdo en que se otorga una prórroga.—Acuerdo mandando entregar una suma.—Acuerdo en que se admite la renuncia al Licenciado Don Jerónimo Zelaya.—Acuerdo en que se otorga un amparo.—Acuerdo otorgando unas concesiones al Señor Don Pablo Mendieta.—Acuerdo concediendo una zona.—Acuerdo concediendo una subvención de cien pesos mensuales al Señor F. M. Imboda, para el establecimiento del alumbrado eléctrico en esta capital; y asimismo, privilegio de introducir, libre de derechos, la maquinaria, enseres y repuestos necesarios.—Acuerdo que ampara a "The New Guayabillas Limited" en la zona y propiedades mineras que posee en el término municipal de Yuscarán.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se confiere un ascenso.—Acuerdo por el cual se confieren unos grados militares.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo en el cual se asigna al Inspector 2.º Don Pedro Matamoros, diez pesos para forraje.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Marzo 2 de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Inspector de este departamento, Don Pedro Matamoros, la suma de diez pesos para forraje de sus bestias.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Arias.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo mandando pagar una suma de dinero.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Enero 30 de 1893.

Vista la anterior solicitud; y considerando que están justificadas las razones en que se funda; el Presidente

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas satisfaga al Señor Don P. Mendieta, como representante de Don L. Gaubert, la suma de \$ 8,029.51 plata, que se le adeudan por haber pagado, con sus propios fondos, en el año de 1890, a la Compañía General Trasatlántica, el pasaje de los profesores españoles contratados en Europa para la enseñanza en esta República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se ordena la publicación gratuita de la obra "Hondureños Célebres" en la Tipografía Nacional.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Enero 30 de 1893.

Deseando el Gobierno cooperar a la publicación de obras de reconocida utilidad pública; y reuniendo estas condiciones la que ha empezado a ver la luz bajo el nombre de "Hondureños Célebres," por proponerse la narración de la vida de los hondureños distinguidos y la publicación de los escritos que puedan honrar el nombre de la Patria; el Presidente

ACUERDA:

1.º—La Tipografía Nacional hará gratuitamente la publicación completa de la mencionada obra, en número de mil trescientos ejemplares; y

2.º—Los autores del libro en referencia entregarán al Gobierno, para distribuirlos del modo que á bien tenga, trescientos ejemplares de cada una de las entregas que se publican.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se autoriza al Señor Bachiller Don Alberto Galeano, para fundar un Colegio de 2.ª enseñanza en la población de Marcala.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1895.

Visto el memorial elevado al Poder Ejecutivo por el Señor Bachiller en Ciencias y Letras Don Alberto Galeano, vecino de la ciudad de Gracias, dirigida á que se le autorice para fundar en Marcala, departamento de La Paz, un Colegio de 2.ª enseñanza de varones, en que se cursarán las materias prescritas en el Código de Instrucción Pública, con advertencia de que se anexará á dicho Colegio una Escuela Normal en que se enseñarán las materias que estatuye la ley; y advirtiendo, además, que el establecimiento del Colegio y Escuela Normal constituyen una empresa particular que no ocasionará erogaciones al estado. Atendiendo á que no obsta el artículo 107 del Código de Instrucción Pública, por el cual se prescribe que los Colegios de 2.ª enseñanza se establezcan en las cabeceras departamentales, es conveniente fomentar su fundación aun en localidades de menos importancia que las cabeceras de departamento; y atendiendo, asimismo, á la idoneidad del solicitante para establecer con éxito el plantel á que se alude; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Señor Bachiller Don Alberto Galeano para que funde en la ciudad de Marcala, el Colegio y Escuela Normal arriba dichos, con calidad de ser válidos los estudios que en ambos se practiquen y quedando en todo regidos por el Código de Instrucción Pública.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

Acuerdo por el cual se designa, para el mantenimiento de los colegios de ambos sexos, establecidos en la cabecera del departamento de Gracias, el derecho de exportación de ganado en la parte de dinero efectivo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 9 de 1893.

El Presidente de la República, deseando favorecer de una manera eficaz la enseñanza superior en el departamento de Gracias, que tan importantes servicios ha prestado á la nación,

ACUERDA:

Artículo 1.º—El derecho de exportación de ganado en la parte de dinero efectivo, se destina al mantenimiento de los colegios de ambos sexos, establecidos en la cabecera de dicho departamento, cuyo producto se administrará por un Tesorero nombrado por el Gobernador, de acuerdo con el Director del Colegio.

Art. 2.º—El Administrador de Rentas, al verificar la recaudación de dicho impuesto, ingresará las cantidades colectadas en la Tesorería especial.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

HACIENDA.

Acuerdo eximiendo de responsabilidad á los Señores Justo y Luciano Bustillo por pérdidas que sufrieron en las especies fiscales en el mes de Julio del año próximo pasado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Febrero 23 de 1893.

Con vista de la solicitud presentada á esta Secretaría de Estado por los Señores Justo y Luciano Bustillo, despachadores de especies fiscales de la aldea de "El Hatillo" en la que manifiestan: que en la noche del 13 de Julio del año próximo pasado, una escolta armada mandada por Don Julio Lozano, llegó á la casa de habitación de ellos, y les exigió, por la fuerza, un barril de aguardiente que contenía 66 botellas, y 1.370 puros, las cuales especies fueron trasladadas á donde el Señor Lozano, que se encontraba en Los Jutes; y piden, en consecuencia, se les exima de la responsabilidad que pudieran tener. Vistos asimismo los documentos que comprueban la legalidad de la solicitud y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y considerando de justicia acceder á la petición de los solicitantes; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir de responsabilidad á los Señores Bustillo, por el valor de las especies fiscales perdidas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

FOMENTO.

Acuerdo en que se otorga una concesión á "The Victoria Mineral Concessión Limited."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 20 de 1893.

Vista la anterior solicitud y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y siendo justas las razones en que se funda; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á "The Victoria Mineral Concessión Limited" el privilegio de introducir, sin pagar derechos, por el puerto de "La Chinga," la maquinaria, herramientas y demás implementos indispensables para la explotación de las minas de dicha compañía, con tal de no perjudicar los derechos que se concedieron á

la Compañía Francesa de las Minas de San Martín; y

2.º—Concederle asimismo el privilegio de exportar, sin pagar derechos, las brozas procedentes de las minas de que se ha hecho mérito.

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo ordenando el pago de una suma de dinero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 23 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al arriero Concepción Mejía la suma de (\$ 194) *ciento noventa y cuatro pesos* que se le adeudan por el transporte de 29 cargas de materiales telegráficos, en la forma siguiente:

Flete de 19 cargas de San Pedro á Santa Bárbara á 6 \$ cfu.....	\$ 114.00
Flete de 10 cargas de Santa Bárbara á Comayagua á \$ 8 cfu.....	80.00
Total.....	\$ 194.00

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se ordena la entrega de una suma de dinero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 27 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua entregue á Doña Estefanía de Durán la suma de cien pesos, que se abonarán en la Tesorería del Salvador en la cuenta de cablegramas de esta República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo por el cual se hacen algunas aclaraciones al acuerdo de 25 de Noviembre del año último, que concedió privilegio exclusivo á Mr. John A. Morris para establecer una lotería.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 31 de 1893.

Vista la solicitud que antecede, presentada por el General Don Luis Bográn, á nombre de Mr. John A. Morris, ciudadano de los Estados Unidos, contraída á pedir se hagan algunas aclaraciones al acuerdo de 25 de Noviembre del año último, que le concedió derecho exclusivo para establecer una lotería; y no habiendo en las aclaraciones pedidas, nada, que pueda perjudicar á los intereses del país; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Los derechos y privilegios, lo mismo que las obligaciones comprendidas en el citado acuerdo, se refieren y obligan, no solo á

Mr. John A. Morris, sino también á sus herederos, cesionarios, y á cualquiera compañía nacional ó extranjera incorporada legalmente, á quien el Señor Morris, sus herederos ó sucesores, traspasen sus derechos.

2.º—La exención de impuestos ó contribuciones de que habla el artículo 5.º del acuerdo referido, se extiende á las propiedades y bienes de los concesionarios habidos por dicha concesión, la cual debe tener la fuerza de un contrato.

3.º—En el caso de amenaza de fiebre amarilla ú otra peste maligna, podrá el Señor Morris ó legales sucesores, entenderse con la Junta de Sanidad extranjera que establezca ó trate de establecer la cuarentena contra la procedencia de Honduras, á fin de establecer y dictar aquellas medidas de sanidad que impidan ó combatan el desarrollo de la enfermedad. El Gobierno mantendrá el vigor de dichas medidas precautorias; pero el Señor Morris ó sus legales sucesores, pagarán los gastos que impendan; y

4.º—El pago del tanto por ciento á que se refiere el artículo 6.º deberá hacerse por trimestres adelantados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo aumentando una subvención.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 31 de 1893.

Vista la anterior solicitud y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y considerando: que es de reconocida utilidad el establecimiento de un Hotel en esta capital, donde se carece de un establecimiento de esta clase; el Presidente

ACUERDA:

Ascender á ciento cincuenta pesos la subvención mensual acordada al Hotel "Piccalily," cuyo dueño, para gozar de esta gracia, deberá trasladar su establecimiento á esta ciudad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo reconociendo á Mr. Hugh Seed, como procurador y Agente de "The Retiro (Honduras) Gold Mining Co. Limited."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 31 de 1893.

Vista la anterior solicitud y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y estando debidamente legalizados los documentos que acompaña, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer á Mr. Hugh Seed, como procurador y Agente de "The Retiro (Honduras) Gold Mining Co. Limited," sociedad organizada en Londres conforme á las leyes de Inglaterra.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 31 de 1893.

Vista la anterior solicitud y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á Don Miguel Solís prórroga de seis meses para hacer medir la zona mineral que el 3 de Julio de 1891 se le concedió en Lañgue, departamento de Choluteca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo ordenando el cese de un escribiente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 31 de 1893.

Habiéndose concluido el trabajo extraordinario de esta Secretaría, el Presidente

ACUERDA:

Que cese en el desempeño de sus funciones el escribiente de la misma Don Carlos Ferrari.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 2 de 1893.

Vista la anterior solicitud presentada por el Licenciado Don Jerónimo Zelaya, en la que manifiesta que en razón de la fiebre amarilla que apareció en la costa Norte el año próximo pasado, y del movimiento revolucionario que al mismo tiempo estalló en ella, no pudo utilizar la concesión que le hizo el Gobierno, del terreno de Salado, en el distrito de La Ceiba, para establecer trabajos agrícolas; y pide, fundado en las razones expuestas, se le conceda una prórroga de un año para llevar á cabo los referidos trabajos; y siendo justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se otorga una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1893.

Vista la anterior solicitud; y siendo justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por dos años, que empezarán á contarse desde el 4 de Marzo próximo, el tiempo fijado al General Don Vicente Williams, para establecer trabajos formales de explotación en la mina de Clavo Rico que po-

see en jurisdicción del departamento de Choluteca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo mandando entregar una suma.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 7 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas ponga á disposición del Administrador de Correos de este departamento, la suma de \$ 108.62½ á que ascendió el déficit habido en el mes de Enero último, por la habilitación y ajuste de los correos nacionales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se admite la renuncia al Licenciado Don Jerónimo Zelaya

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 9 de 1893.

Con vista de la renuncia presentada desde Noviembre del año último por el Licenciado Don Jerónimo Zelaya, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual reiteró el 4 de Enero; y siendo atendibles las causas en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela; y dar las gracias al Señor Zelaya por sus servicios al país.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se otorga un amparo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 9 de 1893.

Siendo justas las causas en que se funda la solicitud que antecede; el Presidente

ACUERDA:

Amparar por un año á los Señores W. K. Armistead y C. Andino, en la propiedad de la zona mineral que tienen en jurisdicción de Reitoca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo otorgando unas concesiones al Señor Don Pablo Mendieta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 10 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Pablo Mendieta, como apoderado de la Compañía Francesa de las minas de San Martín, en la que manifiesta que la Compañía que representa posee, por compra, las minas y zonas minerales concedidas á Don Marcial Molina y á los Señores Baker y Beyer, en el lugar llamado San Martín, departamento de Choluteca; formando todas estas propiedades un trapecio en vez de un cuadrado que es lo

que desea la ley; y pide, en consecuencia, se le conceda la extensión de terreno que falta para completar el cuadrado referido.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer no se otorgue á la Compañía peticionaria la extensión de terreno solicitada en la forma que ella la desea, sino en la de cuadrado como lo manda la ley; y

Considerando: que la Compañía de Minas de San Martín no solicita el triángulo á que el Señor Fiscal se refiere, sino para dar á sus propiedades la forma del cuadrado prevenido por la ley; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á la mencionada Compañía, el área comprendida en el triángulo aludido consistente en una distancia de 2.500 á 3.000 varas próximamente de Norte á Sur y 5.000 varas de Este á Oeste, cerrando el cuadrado, hasta el río Agua-Caliente, cuyo aumento de zona deberá hacer medir el concesionario dentro de seis meses contados desde esta fecha.

2.º—Concederle también el uso de las maderas nacionales y de las aguas que se hallen en dicho triángulo. Tanto la concesión del artículo anterior, como la del presente, se entenderán sin perjudicar en manera alguna los intereses de tercero.

3.º—Nómbrese para efectuar la medida relacionada al Agrimensor Don Vicente Aracil y Crespo, quien deberá verificarla de conformidad con las leyes del ramo y con el presente acuerdo, debiendo levantar de sus operaciones un acta y un plano que elevará al Gobierno para los fines respectivos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo una zona.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 11 de 1893.

Vista la anterior solicitud presentada por el Señor Antonio Argeñal, de este vecindario, en la que pide se le conceda una zona mineral en jurisdicción del pueblo de Maraita, de este departamento.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud; y considerando: que el Gobierno está en el deseo de proteger la industria minera por las ventajas que de ella puede obtener el país; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la zona solicitada, la cual comprenderá una extensión de dos leguas en cuadro y tendrá los límites siguientes: al Oriente, el río de Lotuna; al Poniente, el río Santa Cruz; al Norte, el llano de San Francisco, y al Sur, el río de Las Cañas.

2.º—Dicha concesión se entenderá hecha sin perjudicar en manera alguna los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas ó compañías, y caducará si dentro del término de seis meses no hubiere sido medida la zona en referencia ó si dentro de dos años no se establecen en ella trabajos formales de explotación ó abandona éstos en cualquier tiempo.

REPUBLICA DE HONDURAS.

3.º—El concesionario no podrá traspasar esta concesión sin permiso previo del Gobierno.

4.º—Como garantía de que cumplirá las obligaciones que se le imponen, el Señor Argeñal ha entregado á esta Secretaría un *quedan*, con valor de (\$ 500), firmado por Don Pablo Mendieta, quien pagará dicha suma en caso de faltarse á las obligaciones del artículo 2.º de este acuerdo; y

5.º—Nómbrase al Señor Agrimensor Don Jorge Bonilla, para que, de conformidad con las leyes de la materia y con el presente acuerdo, mensure la zona relacionada, debiendo levantar de sus operaciones un acta y un plano que elevará al Gobierno para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo una subvención de cien pesos mensuales al Señor F. M. Imboden, para el establecimiento del alumbrado eléctrico en esta capital; y asimismo, privilegio de introducir, libre de derechos, la maquinaria, enseres y repuestos necesarios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 14 de 1893.

Vista la solicitud anterior y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, que le es favorable; y considerando: que es una empresa de reconocida utilidad la que el petionario se propone establecer, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor F. M. Imboden la subvención de cien pesos mensuales para el establecimiento del alumbrado eléctrico en esta capital; y

2.º—Concederle asimismo el privilegio de introducir, libre de derechos, la maquinaria, enseres y repuestos necesarios para el buen éxito de la empresa.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que ampara á "The New Guayabillas Limited" en la zona y propiedades mineras que posee

- en el término municipal de Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 15 de 1893.

Siendo justas las causas en que se funda la solicitud que antecede, el Presidente, de conformidad con el artículo 8.º del Decreto de Reformas al Código de Minería,

ACUERDA:

Amparar á "The New Guayabillas Limited" en la concesión de la zona mineral que posee en el término municipal de Yuscarán y en la propiedad de las minas comprendidas dentro de sus límites, cuyo amparo se extenderá por el tiempo que dure el litigio promovido por Mr. Robert B. Johnston contra el Señor Jacob P. Imboden para recibir las propiedades de dicha Compañía, en virtud de haber sido nombrado su Agente y Procurador en esta Repú-

blica, y de negarse aquél á efectuar dicha entrega.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se confiere un ascenso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 3 de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al Capitán Don David Tábora al grado de Comandante 1.º del Ejército. En consecuencia, el Ministro de la Guerra le extenderá el correspondiente título.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Alvarado Guerrero.

Acuerdo por el cual se confieren unos grados militares.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 6 de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir á los Señores Ixés Navarro, Angel Chinchilla y Antonio Castillo el grado de Teniente del Ejército. En consecuencia, el Ministro de la Guerra les expedirá los despachos correspondientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Alvarado Guerrero.

AVISOS.

Remate.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del veintinueve del mes en curso, á las tres de la tarde, se rematarán en este Juzgado, en venta forzada, á solicitud del Licenciado Don Rómulo E. Durón, representante de Don Cipriano Velásquez, los bienes siguientes pertenecientes á Don Raimundo Medina:—Una casa de bajareque, cubierta de teja, compuesta de cinco piezas, tres de ellas con puertas, con su correspondiente solar, incluyendo el que ocupa la casa, que mide veintiocho varas tres cuartas de Norte á Sur, por veinticinco de Este á Oeste, y tiene por límites: al Norte, casa y solar de Rafael González; al Sur, mediando la sexta calle, solar de Don Hermenegildo Valle; al Este, mediando la 5.ª avenida, galera del mismo Señor Medina; y al Oeste, solar de Don Cruz Salvador. Una galera de maderas cuadradas que mide catorce varas de Norte á Sur; y tiene un solar de cincuenta varas de Este á Oeste por quince de Norte á Sur, limitando: al Norte, con casa y solar de Cruz Hernández; al Sur, mediando la calle sexta, con casa y solar de Felipa Pagoga; al Este, con solares de Don Fernando España y Don Pedro Reina; y al Oeste, mediando la 5.ª avenida, con casa de Don Raimundo Medina.—Se admiten posturas que cubran la base de quinientos treinta y un pesos, ochenta y siete y medio centavos en que han sido valorados dichos inmuebles.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, Marzo 7 de 1893.

1]

EMILIO MAZIER.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento,

Hace saber: que en la audiencia del veintinueve de Marzo próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en este Juzgado, á solicitud del Licenciado Don Julio César Durón, procurador de Don Ignacio Agurcia y de Don Manuel Antonio Aguilar, las siguientes propiedades, ubicadas en jurisdicción de Nueva Armenia, pertenecientes á la mortual de Don Benjamín Andino: una posesión de terreno cercada de piedra, en una extensión de 464 varas, 78 de zanjo y el resto de madera, situada en El Matasano, valorada en \$ 450.00; otra posesión contigua á la anterior, propia para sembrar maíz, cercada de madera, valorada en \$ 25.00; dos casas y una cocina en el mismo lugar, valoradas en \$ 114.00; dos acciones en el sitio pro-indiviso de Salalica, valuadas en \$ 10.00 cada una; una casa situada en Nueva Armenia; con su correspondiente cocina y un solar de treinta y cinco varas de largo y veinte y nueve de ancho, siendo sus límites: al Norte, casa y solar de Juan Aguilar, mediando calle; al Sur, solar de Manuel A. Aguilar; al Este, casa y solar de Pio Sierra y Jacob Zelaya, y al Oeste, casa y solar de Ricardo Fonseca, valorado este inmueble en \$ 180.00; las deudas á favor de la mortual expresada: de Juan José Cerrato, en \$ 120.00, y otros 20; de José María Andino, \$ 123.00; de Carlos Aguilar, \$ 60.00; de Agustín Flores, \$ 85.25; de Camila Barahona, \$ 5.00; de Inocente Nuñez, \$ 15.00; de Salvador Sánchez, \$ 130.00; de Raimundo Rodríguez, \$ 8.75; una cama, \$ 5.00, otra \$ 4.50 y otra \$ 4.00; una mesa de pino \$ 3.00, otra de cedro \$ 2.50; un tablón 0.50; cuatro aparejos \$ 1.50 c/u.; once aparejos \$ 0.50 c/u.; una holla de hierro, \$ 1.75; una pala \$ 1.50; una barra \$ 2.50; un machete \$ 0.50; una hacha de mano \$ 1.00; un par árganas \$ 0.75; dos pequeñas \$ 0.87½; una lámpara \$ 2.50; ocho lazos de cuero \$ 0.25 todos ellos; un par de bancas \$ 0.50. Valor total de los bienes que se rematarán, mil trescientos noventa y nueve pesos, sesenta y dos y medio centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiendo que no será admisible ninguna postura que no llegue á las dos terceras partes del valúo.

Tegucigalpa, Febrero 28 de 1893.

2) EMILIO MAZIER, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento,

Hace saber: que el día 25 de Marzo próximo entrante, á las 3 p. m., se rematará en el mejor postor, por denuncia que ha hecho Don Guillermo Rieger, un terreno situado en "El Valle de San Francisco," de esta jurisdicción, el que es en su mayor parte peñascoso: comprende cinco mil seiscientos sesenta y siete manzanas y siete mil quinientas varas cuadradas, y es propio para la cría de ganado, por lo que ha recibido el valor de dos mil ochocientos treinta y siete pesos, ochentisiete y cuatro octavos centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que ocurra á esta Oficina el que tuviere interés en adquirir su propiedad.

Tegucigalpa, Febrero 21 de 1893.

) OCTAVIO R. UGARTE.

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento,

Hace saber: que con fecha 11 de Enero del corriente año se han presentado á este Ministerio los Señores Rafael López Gutiérrez, R. Fritzgartner y Luis Moncada, pidiendo se les conceda el dominio de la zona mineral otorgada á Don Ramón Castán, el 11 de Octubre de 1890, en jurisdicción de Tatumbula; cuya zona tiene los límites siguientes: al Norte, el lugar llamado "La Piedra Herrada;" al Sur, el punto denominado "La Majada;" al Este, el pueblo de Tatumbula, y al Oeste, el plan de "Coyotera."

Lo cual se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Tegucigalpa, Febrero 22 de 1893.

2) P. QUESADA.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—3.ª AVENIDA E. N.º 42.